

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD HONDURAS Y CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 10 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM).-

Nosotros, **JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA**, mayor de edad, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **0801-1960-05036**, y con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C, actuando en condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo 058-2022 fecha 02 de Febrero del 2022, en representación de **LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD (SESAL)**, quien en adelante se denominará “**SESAL**”, con **RTN No. 08019995239462**; y **JESUS ANTONIO ABUFELE COELLO** mayor de edad, casado, ingeniero en acuacultura, hondureño, con Documento Nacional de Identificación **0501-1974-02969** y domicilio en San Pedro Sula, en representación de la Organización Civil sin fines de lucro, Asociación **CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)**, según testimonio de Escritura Pública número 67 de Poder General de Administración, autorizada por el Notario Público Héctor Rene Maldonado en fecha 19 de julio de 2018 en la ciudad de San Pedro Sula, quien en adelante se denominará “**CEPUDO**”, con **RTN No. 05019005500803**, ambos en uso de nuestras facultades legales, hemos acordado suscribir el *Convenio de Cooperación bajo las consideraciones y cláusulas siguientes:*

CONSIDERANDO (1): Que la Constitución de la Republica establece que la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Así mismo garantiza el derecho a la protección y promoción de la salud, como un derecho social para todos los habitantes de la República, para lo cual faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para proteger y promover la salud de los habitantes, estableciendo mediante las Leyes y Reglamentos los procedimientos para lograr tal fin.

CONSIDERANDO (2): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), es el ente Rector del Sistema de Salud y la ejecución de actividades públicas y privadas, Organismos Centralizados y Descentralizados del Sector Salud, en aplicación al Plan Nacional de Salud, dando prioridad a los grupos más necesitados.- El Estado de Honduras, garantiza la salud para toda la población de Honduras y le corresponde la definición de la



política nacional de salud, la normalización, planificación y coordinación de todas las actividades en el campo de la salud.

CONSIDERANDO (3): Que la **SESAL** es la institución encargada de la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO (4): Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL), tiene como objetivo definir las acciones institucionales y comunitarias para mejorar el acceso equitativo a los beneficios de una atención integral en salud.

CONSIDERANDO (5): Que el Estado de Honduras a través de la Secretaría de Salud ratifica su compromiso de garantizar la plena observancia del derecho a la salud y otros derechos asociados a ésta, establecidos en los tratados y estándares internacionales sobre derechos humanos, y en particular a garantizar el acceso a Servicios de Salud.

CONSIDERANDO (6): Que **CEPUDO** es una organización civil sin fines de lucro, dedicada al desarrollo humanitario e integral de la población. Tiene como misión el establecer comunidades desarrolladas integralmente para superar las condiciones de extrema pobreza, fortaleciendo un espíritu de solidaridad y auto-sostenibilidad; mediante entrega en donación de bienes materiales, desarrollo de proyectos productivos, capacitaciones y asistencia técnica. Además, apoya mediante proyectos, en el área de salud con construcciones de clínicas y se donan insumos médicos a hospitales públicos y centros de salud en todo el país.

CONSIDERANDO (7): Que el Gobierno de la República define suscribir, convenios como mecanismos de colaboración con instituciones u organizaciones nacionales e internacionales sin fines de lucro para facilitar la realización de acciones de común interés que permitan el desarrollo de sus funciones de la mejor manera, como la gestión de la provisión de servicios con el objetivo de generar mejoras en la cobertura.

CONSIDERANDO (8): Que el Gobierno de la República busca mecanismos prontos y expeditos para ayudar directamente a algunas de las comunidades más pobres, detectadas mediante el Programa de Red Solidaria, por lo que ha decidido a través del propio Presupuesto de la Secretaría de Salud construir inicialmente de 100 o más Centros de Estabilización de Emergencias (CEEM), lo cuales se equiparan con 4 camas que permitan estabilizar pacientes en el primer nivel de atención según cartera de servicios para este nivel para atención de mujeres, niños, adultos y adultos mayores enfatizando la atención de infecciones respiratorias agudas (IRAS), enfermedades gastro intestinales, deshidratación, manejo inicial de emergencias obstétricas, de la niñez y estabilización de otras emergencias



y así mismo el envío oportuno de la referencia respuesta al segundo nivel de atención cuando se requiera.

CONSIDERANDO (9): Que mediante Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023 bajo el Registro Número 36,251 se autorizó a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para que pueda suscribir convenio con la organización **CEPUDO**, a fin iniciar la Construcción y Equipamiento de 10 *Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM)* en las comunidades que, de conformidad al Programa de la Red Solidaria, sean consideradas dentro de las más pobres del país. Dichos CEEM tendrán como finalidad la atención directa de pacientes para su estabilización, atención o en su caso para poder referirlos a otros centros asistenciales de salud, de conformidad a los criterios definidos en el marco del modelo nacional de salud. Y en aras de establecer los procedimientos y mecanismos de supervisión y evaluación de las actividades que se lleven a cabo en el marco del Decreto Legislativo 153-2022, mediante Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud acordó aprobar la creación de un Reglamento para la incorporación de la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción como ente veedor, evaluador y supervisor en el marco del Decreto Legislativo 153-2022.-

POR TANTO;

En el ejercicio de la representación que ostentamos y facultados mediante Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” bajo el Registro No. 36,251; Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 de fecha 08 de mayo del 2023, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD HONDURAS Y CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE 10 CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM)** el cual se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO.-

Establecer un marco de cooperación y coordinación para la realización de acciones conjuntas, para la transferencia de fondos y en general la puesta en marcha de la Construcción y Equipamiento de 10 *Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM)* en las comunidades que, de conformidad al Programa de la Red Solidaria, sean consideradas dentro de las más pobres del país.



CLAUSULA SEGUNDA: ANEXOS DEL CONVENIO.-

Forman parte íntegra del presente Convenio:

- a) El **Anexo 1**, que definen los lugares donde se construirán los CEEM, cuyo criterio básico es que son las comunidades más pobres del país de conformidad al Programa de la Red Solidaria.
- b) El **Anexo 2** que contienen los **Juegos completos de Planos, Plan de Trabajo Preliminar, Monto del Proyecto y Cronograma** de los CEEM a construir.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA SESAL.-

1. La **SESAL** identificará la fuente de financiamiento para la Construcción y Equipamiento de 10 *Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM)*.
2. La **SESAL** realizará las transferencias de fondos del presupuesto asignado y aprobado para el año 2023 según lo establecido en el Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022.- La transferencia de fondos deberá considerar una partida adicional del 10% para un fondo de reserva disponible que permita cubrir costes contingentes en escalamiento en precios y la autorización de obras adicionales, ambos deberán ser debidamente aprobados y autorizados por la **SESAL**.
3. La **SESAL** pondrá a disposición las áreas priorizadas, identificadas y aprobadas por el Programa de la Red Solidaria para la construcción de los centros con el acompañamiento técnico de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud (DGRISS) y del Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención (DSPNA).
4. La **SESAL** a través del *Departamento de Bienes Nacionales* verificara la legalidad de los terrenos o predios donde se realizarán las obras de infraestructura, quienes deberán emitir comunicación por escrito (Constancia) previo al inicio de las obras, en la que se identifique que el predio en que se construirá el *Centro de Estabilización de Emergencia (CEEM)* pertenece al Estado hondureño o se encuentra en proceso de legalización, y por tanto, **CEPUDO** podrá construir las obras civiles, ese documento deberá contener la ubicación GPS a fin de que **CEPUDO** pueda identificar y verificar en campo que el sitio indicado en físico corresponde al del documento.
5. Considerando el plazo reducido de ejecución y para maximizar el alcance de los objetivos del presente convenio, la **SESAL** dispone de **DOS (2) MESES CALENDARIO** al inicio del plazo de vigencia del presente convenio, para



identificar y aprobar los terrenos en los que serán construidos los CEEM, por lo que la SESAL se compromete a establecer un proceso ágil y diligente que permita identificar los terrenos que sean elegibles para la construcción de los CEEM, el inicio de las obras podrá ejecutarse simultáneamente al proceso de legalización de los terrenos.

6. La **SESAL** revisará y aprobará el plan de trabajo presentado por **CEPUDO**, conteniendo la planificación, presupuesto y cronograma para las fases de ejecución del proyecto, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos e Inversión.
7. La **SESAL** supervisará y verificará la calidad de la construcción conforme a los planos, presupuesto y especificaciones técnicas, a través de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependiente de la Sub Secretaría de Proyectos e Inversión.
8. La **SESAL** en conjunto con la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción **STLCC** realizarán inspecciones de campo con el fin de verificar los avances de la obra y verificar que lo planteado en el informe este en consonancia con lo ejecutado.
9. La **SESAL** a través de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo (DGVMN) verificara que las áreas de construcción y equipamiento requerido sean acordes a los criterios de licenciamiento de los servicios de salud CEEM; correspondiendo a CEPUDO ejecutar únicamente las obras civiles establecidas en los diseños y especificaciones de los planos del Anexo 2.
10. La **SESAL** por medio de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependiente de la Sub-Secretaría de Proyectos e Inversión, será la única responsable de la gestión y obtención de permisos de construcción, licencias ambientales y otros permisos o licencias que sean requeridos por el Estado de Honduras.
11. La **SESAL** proporcionará a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) la información necesaria para la supervisión y evaluación de las actividades ejecutadas en el marco del Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 de fecha 08 de mayo del 2023.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE CEPUDO.-

1. Realizar las gestiones preliminares de movilización e identificación de los lotes de terreno, previa comunicación por escrito de la **SESAL** (numeral 4 de Clausula tercera: obligaciones de la **SESAL** del presente convenio) que corresponden a las comunidades establecidas en el **Anexo 1** en las áreas priorizadas por la **SESAL** y el



Programa de Red Solidaria para ejecutar la Construcción y Equipamiento de 10 *Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM)*.

2. **CEPUDO** efectuará por su medio las gestiones de socialización ante los involucrados, de conformidad a las políticas e indicaciones de la **SESAL** y del gobierno de Honduras, además buscará establecer acuerdos de cooperación para obtener la colaboración de las autoridades locales y de la comunidad, apoyando el cumplimiento de la obtención de licencias, permisos y otros requisitos para la realización de los proyectos.
3. Previo a la ejecución de cada CEEM, se deberá contar con el Visto Bueno de la autoridad representante de la **SESAL** de la ubicación en el terreno.
4. **CEPUDO** será la responsable de la administración total de los fondos transferidos por la **SESAL** destinados para la construcción y Equipamiento de los *Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM)*. El cual será supervisado y evaluado por la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC).
5. Presentar a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), un *Plan de Trabajo* que contenga la planificación, presupuesto y cronograma para desarrollar las fases de ejecución de construcción y equipamiento de los *Centros de Estabilización de Emergencia (CEEM)*.
6. Presentar los informes técnicos y financieros indicando cantidades de obra ejecutada en forma bimestral a la Gerencia Administrativa, a la Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG), a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) dependientes de la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción.
7. Presentar a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) un Informe preliminar, informes mensuales sobre los avances de las obras en físico y digital y un informe final que incluya los planos como construido (Planos AS BUILT) para cada CEEM.
8. Durante la ejecución del proyecto a efecto de garantizar la *transparencia y rendición de cuentas* estará obligada a rendir ante el Pleno del Congreso Nacional, a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción, un Informe Semestral de la utilización de los fondos designados para la ejecución de los proyectos.
9. **CEPUDO** presentará Pagarés para ser constituidos como Garantía de Cumplimiento y Garantía de Calidad de Obra, cada uno de los pagarés emitidos tendrá la vigencia del plazo que corresponda a la garantía constituida, de tal manera que la Garantía de Cumplimiento de Contrato será por el 10% del monto recibido y tendrá una vigencia de año calendario a partir de la transferencia de fondos. La Garantía de Calidad de

Obra será constituida por cada CEEM y será por el 5% del monto ejecutado por cada CEEM y tendrá una vigencia de un año calendario a partir de la fecha de entrega de cada CEEM.

10. Utilizará Bitácora de Obra por cada CEEM autorizada por el Colegio de Ingenieros Civiles o Arquitectos de Honduras.
11. Al finalizar el plazo de ejecución del convenio y de sus modificaciones debidamente aprobadas, en caso de existir fondos remanentes no utilizados del monto originalmente transferido para financiar las obras del presente convenio, **CEPUDO** efectuará la devolución de los fondos no utilizados a la **SESAL** mediante los mecanismos o procedimientos que establezca la Tesorería General de la Republica o de las instituciones, leyes y reglamentos que correspondan.

CLAUSULA QUINTA: VEEDURÍA.-

La Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) tendrá las siguientes funciones en el marco a lo previsto en el Decreto Legislativo No. 153-2022 y del Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 de fecha 08 de mayo del 2023 como ente veedor, evaluador y supervisor:

- a) Supervisar y monitorear el cumplimiento de los mecanismos de control previstos por la Secretaría de Salud (SESAL) en el convenio antes mencionado.
- b) Identificar posibles actos de corrupción en el desarrollo del convenio, documentarlos y remitirlos ante las autoridades competentes para deducir responsabilidad.
- c) Evaluar el desempeño y los resultados de los recursos, calidad de las obras, culminación y entrega de las mismas ejecutadas en el marco del convenio mediante inspecciones de campo e informes presentados.
- d) Revisar el reporte trimestral de la utilización de las transferencias, designación de fondos y avances de la ejecución de los proyectos.
- e) Fomentar la transparencia y las prácticas de buen gobierno.
- f) Asesorar y brindar capacitación al personal de la Secretaría de Salud en temas de transparencia y lucha contra la corrupción.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.-

1. La **SESAL** y **CEPUDO**, nombrarán un Coordinador de cada Institución, que serán los responsables de velar por el cumplimiento fiel y estricto del presente Convenio. Por parte de la SESAL se designa a la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) y por parte de CEPUDO a quien este designe.



2. La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP) y el Departamento de Bienes Nacionales de la **SESAL** serán los responsables y encargados de socializar a **CEPUDO** los sitios identificados y aprobados para construir los 10 CEEM.
3. Los coordinares designados por la **SESAL** y por **CEPUDO** en conjunto con el personal designado por la Secretaria de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLCC) deberán constituir un **COMITÉ TÉCNICO** que deberá reunirse periódicamente para efectuar labores que permitan cumplir establecer un proceso de auditoria concurrente, apoyando el proceso de toma de decisiones enmarcado en lo establecido en el Decreto Legislativo No. 153-2022 y el Acuerdo Ministerial No. 1092-2023 para definir el reglamento para procedimientos y mecanismos de veedor, evaluador y supervisor incorporando a la STLCC. *Los miembros que conformarán el Comité por parte de la **SESAL** será por un representante de la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos, por la Unidad de Asesoría Legal y por el Departamento de Servicios del Primer Nivel de Atención; por parte de CEPUDO y por la STLCC serán los miembros que estos designen.* Las reuniones podrán realizarse por medios telemáticos.
4. Considerando la prioridad para el Estado hondureño de atender las necesidades de la población mediante la puesta en servicio de los **CENTROS DE ESTABILIZACIÓN DE EMERGENCIA (CEEM)**. Cada miembro que integre el *Comité técnico* será responsable de gestionar, agilizar y facilitar el cumplimiento diligente de las responsabilidades que les competen a las diferentes unidades propias de cada institución, tales como:
 - a. Emitir comunicaciones por escrito validando que los terrenos son elegibles para construir (Cláusula 4 obligaciones de la SESAL),
 - b. Firma de actas de recepción.
 - c. Presentación de informes de rendición de cuenta de **CEPUDO** (Clausula Cuarta obligaciones de **CEPUDO**),
 - d. Apoyar el proceso de rendición de cuentas y supervisión facilitando los medios para realizar inspecciones de campo.
5. Realizar el seguimiento y monitoreo a las acciones que se realicen en el ámbito de este convenio de cooperación, que permita medir el grado de avance de cumplimiento.
6. Implementar las recomendaciones y observaciones emitidas por la Secretaría de Transparencia y Lucha contra la Corrupción en relación al desarrollo del convenio.
7. Proporcionar informe trimestral de la utilización de las transferencias, designación de fondos y avances de la ejecución de los proyectos.



8. Proporcionar los mecanismos de control dictados por la Comisión creada por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas para asegurar el buen manejo de los recursos, calidad de las obras, culminación y entrega de las mismas.
9. La notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las partes y sus representantes bajo este convenio, se hará de forma escrita al domicilio legal señalado a continuación:
 - ✓ SECRETARIA DE SALUD, DESPACHO MINISTERIAL
Tercer Piso, Edificio Principal, Calle el Centro, Barrio El Jazmín, Casa #3001
 - ✓ Asociación CAPACITACION, EDUCACION, PRODUCCION, UNIFICACION, DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN (CEPUDO)
Plaza Axa 9 ave, 2 y 3 calle, Barrio El Benque, San Pedro Sula
10. Los enlaces se reunirán de forma mensual para realizar las coordinaciones correspondientes para llevar una correcta ejecución del Proyecto. Estas reuniones tendrán como entregables ayudas memorias de seguimiento. Las reuniones podrán realizarse por medios telemáticos.
11. Implementar Convenios de Cooperación con actores estratégicos para garantizar la ejecución del Proyecto incluyendo a la Secretaría de Salud, CEPUDO, la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente y la Alcaldía Municipal donde se encuentra ubicado cada CEEM.
12. El Departamento de Bienes Nacionales de la **SESAL** realizará el inventario del equipamiento de cada CEEM y firmará las actas de recepción correspondientes.
13. Las Actas de Recepción de cada CEEM serán firmadas por CEPUDO, Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), el Departamento de Bienes Nacionales de la SESAL y un Representante de la Región Sanitaria del Establecimiento de Salud beneficiado.

CLAUSULA SÉPTIMA: MONTO DE FINANCIAMIENTO.-

El presupuesto revisado y aprobado por la **SESAL** para la construcción de cada **CEEM** es por la cantidad de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L3,600,000.00)** por lo que:

1. El total aprobado para la construcción de los **10 CEEM** es por un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L36,000,000.00)**.
2. Se establecerá un fondo de reserva por un 10% adicional equivalente a **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L3,600,000.00)** para la contingencia de cubrir costos de escalamiento de precios en materiales y la



realización de obras adicional, ambas deberán ser debidamente aprobadas por **SESAL**.

3. Monto total para transferir a **CEPUDO** para la realización del presente convenio será por la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L39,600,000.00)**.

Para la ejecución del presente convenio la **SESAL** tendrá a disposición fondos para el año fiscal del 2023 la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MILLONES, SEISCIENTOS MIL LEMPIRAS (L39,600,000.00)** y la cual se afectará la estructura presupuestaria siguiente: *GA: 1, UE: 53, PROG: 19, SUBPRG: 0, PROY: 0, ACT: 1, OBJETO: 54200, BENEF: 5010, DESCRIPCIÓN DE CUENTAS: Transferencias a Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro*

CLAUSULA OCTAVA: ESCALAMIENTO DE PRECIOS Y OBRAS ADICIONALES. -

CEPUDO ha presentado y ha sido debidamente revisado y aprobado el presupuesto con las fichas de precios unitarios de las actividades ofertadas para la construcción de 10 CEEM de conformidad al diseño propuesto por la **SESAL**. Las fichas detalladas de Precios Unitarios forman parte del presente convenio de cooperación y se establecen como Anexo 2 adjunto al presente documento.

1. **OBRAS ADICIONALES:** En el caso de que sea requerido la realización de una actividad no contemplada en la propuesta, entonces se someterá a la revisión y aprobación de la **SESAL** para la autorización de las obras requeridas para la construcción de los 10 CEEM, tal es el caso de excavaciones o rellenos para la habilitación del plantel en donde se construirán las obras.
2. **ESCALAMIENTO DE PRECIOS:** Para determinar el escalamiento de precios se propone la utilización de la formula polinómica de la **ONCAE** y la **CHICO** que considera la revisión de la obra ejecutada en el periodo que ha sido afectada por incremento de costos en materiales, mano de obra y equipo. La revisión del diferencial del incremento del costo será verificada con la presentación de facturas de compra comparada con el precio unitario (P.U.) de las fichas presentadas (Anexo 2)
3. **FONDO DE RESERVA PRESUPUESTARIO:** Se efectuará una provisión de fondos adicionales por el 10% de las obras ofertadas por cada CEEM para costear los ajustes de precios por escalamiento y por las obras adicionales que sean debidamente autorizadas, dichos fondos deberán ser trasladados con el presupuesto asignado para la construcción de los CEEM.



CLÁUSULA NOVENA: REEMBOLSO DE SALDO REMANENTE.-

A la terminación de este Convenio y con posterioridad a la presentación del informe financiero final, todo saldo de la contribución referida en la Cláusula Séptima que no se haya ejecutado será devuelto a la **SESAL**.

CLAUSULA DECIMA: MECANISMO DE DESEMBOLSO.-

La **SESAL** transferirá el monto a partir de la suscripción del presente convenio, destinado a la Construcción y Equipamiento, de los diez CEEM por la cantidad supra mencionada.

La liquidación del monto desembolsado, CEPUDO lo presentará a más tardar dos (02) meses después de la firma del Acta de Recepción del último CEEM debidamente firmada y sellada, el cual deberá presentar lo siguiente:

1. **Informe Técnico y Financiero** conforme al Plan, Presupuesto y Cronograma previamente aprobado y alineado con el monto desembolsado por la **SESAL**.
2. **Acta de Recepción** de cada CEEM firmada por el Departamento de Bienes Nacionales y por la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos de la **SESAL**, por la Región Sanitaria y por la **ASOCIACIÓN CEPUDO**.
3. Informe Anual de Auditoría Externa Financiera de Ejecución y finalización del Proyecto.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: EQUIPAMIENTO DE LOS 10 CEEM.-

Para el equipamiento de los 10 CEEM, **SESAL** y **CEPUDO** se comprometen a suscribir una Adenda mediante la cual se regulará el listado y costo del equipo necesario para el funcionamiento de cada CEEM; donde a la vez, podrá pactarse otros gastos que genere la ejecución, finalización y liquidación que conlleve el proyecto.

El listado y costo del mismo, contará con la aprobación previa de la Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud a través del Departamento de Servicios de Primer Nivel de Atención y la Unidad Técnica de Gestión de Proyectos. El monto total para el equipamiento deberá estar enmarcado dentro de la disponibilidad presupuestaria aprobada para el referido Proyecto. El financiamiento para la adquisición, suministro e instalación del equipamiento será con el aporte de fondos de la **SESAL**.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AUDITORÍA FINANCIERA DE EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DEL PROYECTO. -

CEPUDO estará sujeta a que se realicen Auditorías Internas y/o Externas del proyecto objeto del presente convenio parte de la **SESAL**, colaborando en todo momento con la información



y documentación que le soliciten y presentar un informe de todas las obras que realicen. Se deberá de notificar a **CEPUDO** con al menos diez días hábiles de anticipación de cada auditoría a realizar, con el fin de preparar la documentación e información solicitada para asegurar la continuidad de las diversas actividades administrativas y constructivas planificadas.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: VIGENCIA.-

El presente convenio de colaboración entrara en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizara el 31 de Diciembre del año 2023 en apego a lo establecido en el Decreto Legislativo No. 153-2022 de fecha 21 de Diciembre del año 2022 y publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 10 de Junio del 2023 bajo el Registro Número 36,251. La terminación del presente convenio no afectará la validez jurídica o sus compromisos acordados, las cuales continuaran hasta su culminación.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.-

Además de la incorporación del apoyo de la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción en actividades de veedor, evaluador y supervisor, toda la información del proyecto, tanto en sus aspectos técnicos, administrativos y sociales, deberá estar disponible para ser presentada a requerimiento de las instituciones que financian el proyecto, que participan en el proceso de veeduría, evaluación y supervisión, además de la población en general. El proyecto y sus componentes deberán estar identificados de manera que pueda ser consultado por medios de acceso electrónico de uso gratuito, de fácil acceso masivo, tales como geo referencias en Google Maps, Google Earth, entre otros.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONVENIO.-

Ambas partes podrán dar por terminado en cualquier tiempo el presente convenio por cualquier de las siguientes causas:

- 1) Incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del presente convenio.
- 2) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, siguiendo los trámites establecidos por la legislación vigente.

2.1. La parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición, causa y adjuntar la documentación de respaldo.



- 2.2. Si el caso de fuerza mayor conlleva una interrupción de las prestaciones del servicio, una vez resueltas se continuará cumpliendo con sus obligaciones establecidas en el Convenio.
- 3) En el caso de que la **SESAL** no proceda dentro de los primeros **DOS (2) MESES** de vigencia del presente convenio a identificar y aprobar la totalidad de los sitios en cada comunidad para la construcción de los **10 CEEM**, entonces se dará por concluido la ejecución del presente convenio de cooperación y se procederá a la devolución de los fondos remanentes recibidos por **CEPUDO**. La Unidad Técnica de Gestión de Proyectos (UTGP), el Departamento de Servicios de Primer Nivel de Atención y el Departamento de Bienes Nacionales de la **SESAL**, serán los responsables y encargados de socializar a **CEPUDO** los sitios aprobados e identificados.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: INTEGRIDAD.-

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD Y TOLERANCIA siendo IMPARCIALES, es decir, actuando con objetividad y profesionalismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: PLAZO DEL PROYECTO.-

El plazo máximo para la construcción y equipamiento de los 10 CEEM será de doce (12) meses calendario contados a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-

Previa negociación y acuerdo mutuo y comprobadas las circunstancias podrán realizar cambios, modificaciones o adiciones en las obligaciones o condiciones en el presente Convenio por medio de una adenda. En caso de ocurrir cambio de autoridades tanto de la SESAL como de CEPUDO, las nuevas autoridades serán las responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Convenio.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CONTROVERSIAS.-

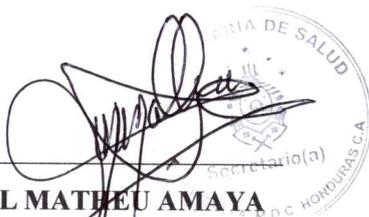
Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe y garantizando la transparencia las obligaciones recíprocas que contraen mediante el Convenio y realizar todos los esfuerzos requeridos para superar cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la



aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una comisión acordada, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión. La comisión se integrará por cuatro miembros, siendo representada de la forma siguiente: un miembro elegido por la SESAL, un miembro elegido por CEPUDO, un tercero será elegido por el Congreso Nacional y un cuarto por la STLCC. Si transcurrido treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, las partes se someterán a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

En fe de lo cual, suscribimos el presente convenio de cooperación en dos ejemplares originales de igual validez, aceptando en todos y cada uno de los considerandos y cláusulas establecidas en este Convenio de Cooperación, comprometiéndose a cumplirlas en toda su extensión.; y para constancia firmamos el presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.



JOSÉ MANUEL MATHEU AMAYA
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD



JESUS ANTONIO ABUFEETE COELLO
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN CEPUDO

Anexo 1

Anexo 2